



PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

PEDIDO ADJ-011/2019

HOJA 1 DE 1

PROCEDIMIENTO

ADJ-ADQ-011/2019

REQ. No. ADJ-011/2019

PROVEEDOR:	FRANCISCO GARCÍA CONTRERAS		FECHA:	14/08/19	
DIRECCIÓN:	CARMEN SERDÁN 51 A JOAQUINCOLOMBRES PUEBLA,PUE. C.P.72300		R.F.C.	GACF710409CP7	
UNIDAD SOLICITANTE:	UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL		TEL.	(222) 756 57 35	
DOMICILIO DE ENTREGA :	CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcayotl		CONDICIONES: EL PAGO SE HARA DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO		
ENTREGAR A :	LIC. LUIS LÓPEZ HERRERA ENCARGADO DE ALMACÉN		TIEMPO ENTREGA:		
RECURSO:	ESTATAL	2151	10 DIAS HABILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO		
PART.	CANT.	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PREC. UNIT.	IMPORTE
1	500	PIEZA	CARATULA SEXTA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL	4.40	2,200.00
				SUMA	2,200.00
				IVA	352.00
				TOTAL	2,552.00

ELABORÓ

C. PABLO ÁNGEL PALACIOS
CRUZ

REVISÓ

LIC. JOSE ISRAEL HERNANDEZ
VELAZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

AUTORIZO

ING. DIEGO GONZALES
COBIÁN BALLVEÉ
DIRECTOR GENERAL

PROVEEDOR

LIC. FRANCISCO GARCÍA
CONTRERAS



Pedido que con apego a lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, bajo todas las condiciones generales establecidas en la requisición del procedimiento de adjudicación indicado en el anverso de la primera hoja de este "PEDIDO" se celebra entre la persona física o moral adjudicada en el procedimiento consignado en la carátula del Pedido, misma que en lo sucesivo se denominará "EL PROVEEDOR" y la Entidad de la Administración Pública del Estado de Puebla cuyo nombre aparece en la carátula del Pedido bajo el rubro de "CONTRATANTE" y la cuál se obliga por medio de los funcionarios cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce de cada una de las hojas del citado documento, misma que en lo sucesivo se denomina "LA CONTRATANTE"; partes las cuáles en este momento se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan; manifestando que en la celebración del pedido no existe error, dolo, mala fé, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento o el conocimiento que se lleva a cabo; obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar los bienes ó prestar los servicios que se describen y detallan en el "PEDIDO" en los estrictos términos de lo ahí consignado y con apego a las siguientes cláusulas, mismas que podrán en todo momento ser ampliadas ó detalladas mediante la suscripción por ambas partes de cualquier instrumento Jurídico idóneo para tal caso, en cuyo caso tal instrumento jurídico tendrá preeminencia sobre el clausulado establecido en este documento en tanto y cuánto éstos se contrapongan:

1.- EL PROVEEDOR deberá facturar, con los siguientes datos fiscales: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, con domicilio en: 5 ORIENTE No. 9 COLONIA CENTRO C.P. 72000, R.F.C.: PJE 740702 BHA.

2.- EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato "libre a bordo", salvo que otra cosa se especifique en el cuerpo del pedido, precisamente en el ó los lugar(es) y en la(s) fecha(s) señalada(s) en el "PEDIDO", cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización.

Se aclara que todos los gastos de importación, seguro y transportación de los bienes objeto del presente contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.

3.- EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al ó los lugar(es) de destino final indicado(s) en el "PEDIDO", adoptando las medidas de seguridad que estime pertinentes para garantizar su integridad, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, ó menoscabo que sufran los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y conservación.

4.- Deberá entregar los bienes de conformidad con el presente "PEDIDO", ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la carátula de este "PEDIDO". Para este efecto, LA CONTRATANTE tendrá la facultad de inspeccionar los bienes y/o someterlos a prueba, sin costo adicional alguno, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del Contrato.

5.- EL PROVEEDOR tendrá la obligación de comunicar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Contratante en los términos y tiempos que la misma señale en los documentos que contengan los Fallos, y con al menos veinticuatro horas de anticipación la entrega de los bienes ó comienzo de la prestación de los servicios consignados en este "PEDIDO".

6. En caso de que los bienes entregados por EL PROVEEDOR no se ajusten estrictamente a las especificaciones señaladas en el "PEDIDO", LA CONTRATANTE tendrá la obligación de rechazar los mismos comenzando con ello el cómputo de la Pena Convencional que corresponda.

7.- EL PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este contrato; así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares. Esta comunicación no exime a EL PROVEEDOR de la aplicación de la pena convencional.

8.- EL PROVEEDOR es y será el único responsable de

cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas, patentes, propiedad intelectual ó cualquiera otra normatividad relativa.

9.- Si el "PEDIDO" es modificado por las partes con sujeción al artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, EL PROVEEDOR se compromete a ampliar, disminuir, o bien modificar las garantías otorgadas, según corresponda.

10.- EL PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o morales, en todo o en parte, las obligaciones para el cumplimiento del objeto derivado del presente Pedido.

11.- EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar, por ningún medio, la información, datos y resultados relativos al presente Pedido.

12.- En el caso de que este "PEDIDO" se refiera a servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, EL PROVEEDOR con su firma manifiesta y se obliga a que los derechos de autor derivados de tales servicios quedarán constituidos a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla salvo convenio en contrario.

13.- EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento al presente pedido, será el único responsable de cualquier violación a las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren o se deriven de la ejecución del presente Pedido.

14.- EL PROVEEDOR garantiza que los bienes suministrados en virtud del Contrato son completamente nuevos y que ninguna de las partes que los componen ha sido sujeta a uso ó remanufacturación, y de la misma forma EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.

15.- EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que por su incumplimiento, negligencia, defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la Garantía otorgada y/o la indemnización ó sanciones que correspondan. Para este efecto, dicha garantía, se mantendrá en custodia por el término de un año, contado a partir de la fecha en que EL PROVEEDOR haya cumplido todas sus obligaciones contractuales.

16.- Se aplicará una pena convencional a cargo de EL PROVEEDOR calculada a razón del 0.05% (cero punto cero cinco puntos porcentuales) del monto de cada partida ó concepto cubiertos por este Pedido por cada día natural de retraso hasta el día de la entrega inclusive. Se hace mención expresa que la entrega de bienes de diferentes características ó de calidad inferior a la pactada habrá de considerarse como ausencia de entrega y por ende en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega de los bienes con las características y calidad pactadas.

EL PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo a elección de LA CONTRATANTE ya sea mediante deducción del importe facturado a través de la presentación de nota de crédito ó mediante presentación de cheque certificado ó de caja a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla. Para efectos de establecer claramente lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado de la pena convencional, aceptan las partes que la pena convencional se calculará sobre precios sin I.V.A. y una vez hechos todas las operaciones aritméticas se calculará y adicionará el I.V.A. sobre el gran total.

17.- LA CONTRATANTE, con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal podrá en todo momento rescindir administrativamente el pedido sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa mas no limitativa de las siguientes:

a) Si no cumple con la entrega de los bienes en las fechas convenidas.

b) Si presenta los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujeta a las especificaciones técnicas.

c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda

injustificadamente la entrega o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo.

d) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este pedido, o al avance de la(s) entrega(s) de los mismos.

e) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

f) Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este pedido.

18.- EL PROVEEDOR para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente "PEDIDO", presentará a la firma del mismo Póliza de Fianza, expedida por compañía legalmente facultada para ello, a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, en la que se especifique lo siguiente:

a) Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

b) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido, así como contra defectos o vicios ocultos.

c) Que se otorga por el 10% del monto total del pedido sin incluir I.V.A.

d) Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.

e) Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 95, 95 bis, 118 y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquiera otro.

f) La vigencia de la póliza será hasta la total terminación de las obligaciones de este contrato, requiriéndose en todo caso autorización expresa y por escrito de LA CONTRATANTE a la institución de fianzas correspondiente, para que proceda la cancelación de la misma.

En el caso de que el total del Pedido importe menos de \$181,034.49 M.N., sin incluir el Impuesto al Valor Agregado o para los casos de vehículos, EL PROVEEDOR podrá otorgar Cheque certificado a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el 10% del monto total del Pedido sin incluir I.V.A.

Tratándose de garantía sobre anticipos (si se estipula previamente el otorgamiento de estos en el procedimiento de adjudicación), dicha garantía invariablemente se constituirá sobre el 100% del referido anticipo.

19.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente "PEDIDO", las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

20.- EL PROVEEDOR señala como Domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el que se encuentra consignado en la carátula del presente Pedido bajo el rubro de "Dirección"

21.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

a) En moneda nacional.

b) El pago se realizará de acuerdo a las indicaciones de LA CONTRATANTE en los términos de lo que al respecto se haya establecido en la invitación que rigió el procedimiento de adjudicación.

22.- El presente pedido entrará en vigor el día de su firma y únicamente podrá ser suscrito por la persona física ó moral adjudicada, mediante sí ó por conducto de representante legal que acredite tal calidad con escritura pública ó póliza expedida por notario ó corredor público en los términos de lo que señalen los ordenamientos legales en la materia. Se deberá asentar la fecha de firma, así como el nombre del representante legal antes aludido y los datos de su identificación oficial.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 32 fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta y se obliga a pagar un derecho equivalente al 5 (cinco) al millar aplicado a cada uno de los pagos, por los Servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, así como por el seguimiento de Inversión, para tales efectos la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, al cubrir cada una de las estimaciones o pagos, retendrá el importe correspondiente a la aplicación del citado derecho.

ACEPTO

LIC. FRANCISCO GARCÍA
CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL